

## ANEXO IV

## Modelo de declaración

Convocatoria:

Resolución de 4 de marzo de 2008 de la Dirección General del Instituto de la Mujer por la que se convocan becas de formación en este organismo de acuerdo con la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero).

Solicitante:

D.º/D ..... con D.N.I .....  
y domicilio en c/ .....  
de ..... (.....), declara:

Que no ha disfrutado con anterioridad de otras becas de formación del Instituto de la Mujer.

En ..... a ..... de ..... de 2008

Fdo.:

## ANEXO V

**Modelo de declaración responsable acreditativa de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

D./D.ª ..... con D.N.I. n.º .....

DECLARA ante el órgano competente para la concesión de las subvenciones convocadas mediante resolución de 4 de marzo de 2008 de la Dirección General del Instituto de la Mujer, de acuerdo con la Orden TAS/3911/2007, de 27 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en el Instituto de la Mujer (BOE de 2 de enero), que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones que para ser persona beneficiaria se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, que:

1. No ha sido condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado/a en concurso, ni está sujeto/a a intervención judicial, ni se encuentra inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.
3. No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado/a culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No está incurso/a en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
6. No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
8. No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En ..... a ..... de ..... de 2008

Fdo.

## 5062

ORDEN TAS/708/2008, de 3 de marzo, por la que se concede la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata a don Miguel Ángel López Santaolalla.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en D. Miguel Ángel López Santaolalla,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Medalla al Mérito en el Trabajo en su categoría de Plata.

Madrid, 3 de marzo de 2008.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, Jesús Caldera Sánchez-Capitán.

## MINISTERIO DE CULTURA

## 5063

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se convoca para el año 2008 el Premio a los Libros Mejor Editados.

Por Orden CUL/196/2008, de 28 de enero (BOE 5 de febrero), se establecieron las bases reguladoras para la concesión del Premio a los Libros Mejor Editados.

El artículo 1 establece que se convocará anualmente el Premio; y el artículo 3.2 faculta a esta Dirección General para su convocatoria, que desarrollará el procedimiento para la concesión del Premio.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria.*—Se convoca para el año 2008 el Premio a los Libros Mejor Editados, que será concedido mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Orden CUL/196/2008, de 28 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras del Premio.

Segundo. *Modalidades.*

1. Se concederán tres categorías correspondientes al Premio, 1.º, 2.º y 3.º, a cada una de las siguientes modalidades de edición:

Libros de Arte  
Libros de Bibliofilia  
Libros Facsímiles  
Libros Infantiles y Juveniles  
Obras Generales y de Divulgación.

2. El premio tiene carácter honorífico, careciendo de dotación económica.

3. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

4. El Ministerio de Cultura a través de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, dará la mayor difusión posible a los libros premiados dentro de sus acciones de promoción del libro, en especial con exposiciones en ferias nacionales e internacionales y otros eventos.

5. El editor de las obras premiadas podrá hacer uso publicitario de tal circunstancia, indicando en los ejemplares de manera expresa la concesión del premio y la modalidad.

Tercero. *Características de los libros objeto del concurso.*

1. Podrán participar en la convocatoria del Premio las editoriales con los libros editados en España durante el período 1 de enero a 31 de diciembre de 2007, que hayan cumplido los requisitos legales para su difusión y dispongan del depósito legal del año 2007 e ISBN español.

2. Las obras habrán de tener la condición de libro.

3. A los efectos de la presente convocatoria se entenderán como libros editados en España aquellos que lo sean por empresas editoriales españolas, incluso en régimen de coedición, con independencia del lugar de impresión.

4. Quedan excluidas de la convocatoria las reediciones. No obstante, podrán ser consideradas si aportan alguna mejora sustancial o variación respecto a la anterior o anteriores, que merezca ser tenida en cuenta.

Cuarto. *Solicitudes.*

1. Los editores podrán participar en la convocatoria en cada una de sus modalidades con una o varias obras, mediante solicitud cuyo modelo oficial se publica como Anexo a la presente Resolución, y a la que se adjuntarán:

- a) Un ejemplar de cada obra presentada.
- b) En caso de reediciones que supongan mejoras o variaciones respecto a la primera edición, un ejemplar de la primera edición.
- c) Una breve descripción argumental de las mismas (como máximo, un folio a dos espacios).

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Cultura, Plaza del Rey número 1 (28004-Madrid), así como en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley